

4. Administración de Justicia

OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

EDICTO de 15 de julio de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social-Sección 006, dimanantes de autos núm. 1723/2009.

NIG: 2807934420090032999, Modelo: 46530.
 Tipo y núm. de recurso: Recurso Suplicación 0001723/2009.
 Materia: Contratos de trabajo.
 Recurrente: Comunidad Autónoma de Madrid (Servicios Jurídicos) CAM.
 Recurrido: Atos Origin S.A.E. y otros.
 Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social núm. 14 de Madrid de demanda 0000813/2007.

E D I C T O

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 006 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001723/2009 del 006 de Madrid promovidos por Comunidad Autónoma de Madrid (Servicios Jurídicos) CAM contra Atos Origin, S.A.E., y otros, sobre contratos de trabajo, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 1723/09, ya identificado, confirmando la sentencia de instancia. La Comunidad de Madrid abonará a cada uno de los letrados que impugnó el recurso 350 euros en concepto de honorarios profesionales.»

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a doña Inmaculada Velasco Espino, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a quince de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 29 de junio de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de los autos 254/2008. (PD. 2145/2009).

NIG: 4109142C1997H001015.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1012/2009.
 Asunto: 200085/2009.
 Autos de: Familia. Divorcio Contencioso 254/2008.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla.
 Negociado: 4F.
 Apelante: María del Valle Flores Marrón.
 Procuradora: Yolanda Borreguero Font.
 Apelados: Gumersindo Domínguez Álvarez y María del Valle Flores Marrón.
 Procuradora: Yolanda Borreguero Font.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 1.012/09-F, dimanante de los autos 254/08, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, promovidos por doña María del Valle Flores Marrón contra don Gumersindo Domínguez Álvarez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda. Ilmos. Sres. Magistrados don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil nueve. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de Divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña María Valle Flores Marrón, que en el recurso es parte apelante, representada por la Procuradora Sra. Borreguero Font contra don Gumersindo Domínguez Álvarez.

Fallamos. Estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de doña M.ª del Valle Flores Marrón, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dictada en las actuaciones de las que este rollo dimana, debemos revocar dicha resolución en el solo sentido de atribuir a la actora el uso de la vivienda familiar, confirmando el resto de los pronunciamientos de la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Gumersindo Domínguez Álvarez, expido el presente en Sevilla a veintinueve de junio de dos mil nueve.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 801/2008. (PD. 2215/2009).

NIG: 2906742C20080033143.
 Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago, -250.1.1) 801/2008. Negociado: 1.
 Sobre: Verbal-desahucio.
 De: Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).
 Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.
 Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.
 Contra: Transformadores Alternadores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago, -250.1.1) 801/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga a instancia de Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) contra Transformadores Alternadores sobre verbal-desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 16 de junio de 2009.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal (desahucio por falta de pago y reclamación rentas) núm. 801/08 seguidos ante este Juzgado a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora Sra. Molina Pérez y defendida por la letrada Sra. González Cansino contra Transformadores Alternadores, S.L., declarada en rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), contra Transformadores Alternadores, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre la actora y la parte demandada el día el día 6 de marzo de 2006 sobre el inmueble consistente en local sito en C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 18, portón 4, Polígono Guadalhorce, identificado como MG 13APD, de Málaga, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la mencionada finca, condenando a la parte demandada a que abandone esta en el plazo legalmente establecido desde la firmeza de esta resolución, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere; igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 714 euros como rentas y cantidades debidas a fecha de demanda más intereses legales; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transformadores Alternadores, entiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 3/2008. (PD. 2216/2009).

NIG: 2906742C20080000262.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago, 250.1.1) 3/2008. Negociado: MJ.

Sobre: + Rentas.

De: Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Embedded Micro Solutions, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago, 250.1.1) 3/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA) contra Embedded Micro Solutions, S.L., sobre + Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a cuatro de junio de dos mil nueve.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 3/08, a instancia de la mercantil Terrenos Industrias y Almacenes (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y dirigido por la Letrada doña Cristina González Cansino, contra la mercantil Embedded Micro Solutions, S.L., en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Terrenos Industrias y Almacenes (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, contra la mercantil Embedded Micro Solutions, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 2 de febrero de 2004 y haber lugar al desahucio del local comercial, situado en calle Esteban Salazar Chapela, núm. 18, portón 4, del Polígono Guadalhorce, de Málaga, e identificado como MG 02 A, condenando a la demandada a que la desaloje dentro del plazo legal dejándola libre y a la entera disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario, condenándole asimismo al pago de las rentas debidas y cantidades asimiladas que ascienden a la cifra de 7.502,18 euros (siete mil quinientos dos euros con dieciocho céntimos), por los meses que van de agosto de 2007 hasta mayo de 2009, inclusive, así como a las costas procesales causadas en la instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga, debiendo para su admisión si se interpone por los demandados acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Embedded Micro Solutions, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1148/2008.

NIG: 2906742C20080027171.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1148/2008. Negociado: PC.